

Expediente: 2040/24

Carátula: **GARCIA NELSON SEBASTIAN C/ SOSA OMAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368673847 - GARCIA, NELSON SEBASTIAN-ACTOR

90000000000 - SOSA, OMAR-DEMANDADO

30679935522 - MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2040/24



H106038219850

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ SOSA OMAR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2040/24.-

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2024.

Y VISTOS

Para resolver el pedido de aplicación de astreintes solicitado por la actora en los presentes autos de la carátula y,

CONSIDERANDO

Que por providencia de fecha 03/06/24 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado SOSA OMAR como empleado de MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO hasta cubrir la suma de \$475.000 en concepto de capital, con más la suma de \$142.500 calculado provisoriamente para acrecidas.

En fecha 25/06/24 obra copia de oficio de embargo con igual fecha recepcionado el 26/06/24.

Acreditada la inexistencia de fondos depositados en fecha 03/10/24, por providencia de igual fecha se ordena intimar por oficio a MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO, para que en el plazo de tres días proceda a informar los motivos por los cuales no dio cumplimiento al oficio de embargo de haberes ordenado en autos con fecha 25/06/24 recepcionado en fecha 26/06/24 bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias (astreintes) a favor de la parte actora, de conformidad a lo normado por el artículo 137 C.P.C.C. Dicho oficio fue recepcionado en fecha 05/10/24.

Verificada la falta de fondos, el actor solicita se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 137 CPCCT; en consecuencia mediante providencia de fecha 15/11/24 se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo la Proveyente resolver la cuestión traída a estudio, corresponde tratar la procedencia de la aplicación de astreintes solicitada.

Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la reticencia del empleador, MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO, a cumplir una orden judicial respecto de la cual tenía pleno conocimiento, (conforme oficios recepcionados en fecha 26/06/24 y 05/10/24), corresponde hacer lugar a la sanción petitionada por la parte actora.

Por ello;

RESUELVO

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la parte actora, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a **MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)** por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta.

HÁGASE SABER. MDLMCT. 2040/24

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/945c9b00-abfd-11ef-a7b7-7b19f9401b1c>